

CG 13/2007

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TLAXCALA, POR EL QUE SE APRUEBA EL CATÁLOGO DE COMUNIDADES QUE ELIGEN PRESIDENTES DE COMUNIDAD POR EL SISTEMA DE USOS Y COSTUMBRES, PARA EL AÑO 2007.

ANTECEDENTES

- 1.- El artículo 116 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala, el cual en su fracción l establece que el Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala determinará que presidencias de Comunidad se elegirán mediante el Sistema de Usos y Costumbres, de acuerdo al Catálogo que para tal efecto expida.
- **2.-** En el Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidentes de Comunidad por Usos y Costumbres, se establecieron los lineamientos para la elaboración y actualización permanente del Catálogo en el que serán incluidas las comunidades que siguen el sistema de elección de Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres.
- **3.-** El Instituto Electoral de Tlaxcala, a través del Área de Asistencia al Sistema de Usos y Costumbres y con base a los criterios establecidos en el Reglamento mencionado en el punto anterior, realizó los trabajos relativos a la elaboración y actualización del Catálogo a cuyo efecto solicitó información al H. Congreso del Estado, sobre los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad.
- **4.-** Que en cumplimiento del Acuerdo CG 22/2005, por el que se autorizó el convenio celebrado el 4 de julio del 2005, por este Instituto y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, a través de los alumnos del Departamento de Sociología, se llevaron a cabo prácticas de investigación de campo, con el fin de coadyuvar en la actualización del Catálogo de Comunidades que eligen Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres.
- **5.-** Mediante oficio número IET-SG-149/2007 de fecha 02 de abril de 2007 dirigido al H. Congreso del Estado de Tlaxcala, se envió listado de las poblaciones que eligen Presidente de Comunidad por sufragio universal, libre, directo, y secreto, así como, por usos y costumbres, en el cual se solicitó informara a este Organismo Electoral si hasta la presente fecha se encuentra registrada alguna modificación al respecto.
- **6.-** Mediante oficio sin número de fecha 11 de abril del 2007, el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, dio contestación al oficio citado en el punto que antecede, informando que la LVIII Legislatura no ha realizado declaratoria de erección de nuevas Presidencias de Comunidad, en términos de lo señalado en el artículo 113 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala.

7.- Que con fecha 20 de marzo de 2007, se recibió ante la Secretaría General de este Instituto Electoral, una petición del Presidente de la Comunidad de Ranchería Pocitos, perteneciente al Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, a efecto de cambiar el régimen de elección de Presidente de Comunidad por Usos y Costumbres al de sufragio universal, libre, directo y secreto a partir de la elección del 11 de noviembre de 2007, la cual se encuentra en estudio para definir si es o no procedente el cambio de elección solicitado.

CONSIDERANDO

- **I.** Que de conformidad con el artículo 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el ejercicio de la función electoral se rige por los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia y se deposita en órganos dotados de autonomía en su funcionamiento y decisiones.
- **II.** Que de acuerdo con los artículos 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala y 135 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, la función estatal electoral se deposita en un órgano público, autónomo, de carácter permanente, con independencia funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado Instituto Electoral de Tlaxcala.
- **III.** Que de conformidad con el artículo 10 fracción IV de la Constitución Política del Estado; 135 y 136 del Código de la materia, el Instituto Electoral de Tlaxcala es depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función de organizar y vigilar la celebración de las elecciones, para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como a los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad en el Estado.
- **IV.** Que de acuerdo con el artículo 417 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, las comunidades que realizan elecciones por el Sistema de Usos y Costumbres serán incluidas en un Catálogo, el que será elaborado y actualizado por el Instituto, conforme a criterios que acuerde el Consejo General.
- V. Que de conformidad con el artículo 116 párrafo primero, de la Ley Municipal, las Presidencias de Comunidad son órganos desconcentrados de la administración pública municipal, estarán a cargo de un Presidente de Comunidad, el cual será electo cada tres años conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado y las bases siguientes: I. La elección de Presidentes de Comunidad se realizará en la misma fecha en que se celebre la elección de Ayuntamientos. El Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, determinará que Presidencias de Comunidad se elegirán mediante el Sistema de Usos y Costumbres, de acuerdo al catálogo que para tal efecto se expida.
- VI. Que de acuerdo con el artículo 5 del Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidentes de Comunidad por Usos y Costumbres, las comunidades que realicen elecciones de Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres estarán incluidas en un Catálogo, elaborado y actualizado permanentemente por el Instituto, cuya información se integrará

conforme a los criterios siguientes: I. Registro sistemático de los datos de las comunidades relativos a denominación oficial y adscripción a la localidad y el municipio de que se trate; II. Registro sistemático de los plazos y las modalidades que conciernen a la elección y duración de los cargos; III. Registro sistemático de la información relativa al reconocimiento de nuevas comunidades que podrán elegir a sus presidentes de Comunidad; IV. Registro sistemático de la información relativa a cambios del sistema de elección; y V. Los demás que el Consejo considere pertinentes.

VII. Que de la información proporcionada por el H. Congreso del Estado relativa a las Presidencias de Comunidad por Usos y Costumbres, nos indica que no ha habido cambio alguno en el Catálogo de las comunidades que eligen Presidentes de Comunidad por Usos y Costumbres, con excepción de la única solicitud presentada ante este Organismo Electoral el día 20 de marzo de 2007, respecto de la Comunidad de Ranchería Pocitos, perteneciente al Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, motivo por el cual, es necesario que el Área de Asistencia al Sistema de Usos y Costumbres, realice un estudio jurídico y de campo, para establecer la situación real de la comunidad en mención.

VIII. Que una vez que fueron efectuados los trabajos relativos a la elaboración y actualización del Catálogo y tomando como base los criterios previstos en el artículo 5 del Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidentes de Comunidad por Usos y Costumbres y con fundamento en la información proporcionada por el H. Congreso del Estado de Tlaxcala, de los Ayuntamientos y Presidencias de Comunidad, así como, de los antecedentes del método practicado por cada una de las comunidades en el Estado, se presenta el Catálogo de comunidades que eligen Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres, mismo que obra en la Secretaría General de este Órgano Electoral.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Catálogo de comunidades que eligen Presidentes de Comunidad por el Sistema de Usos y Costumbres, el cual incluye las siguientes poblaciones:

MUNICIPIO	USOS Y COSTUMBRES
Atltzayanca	1 Ranchería Pocitos
	2 Delicias
Atlangatepec	3 Santa María Tepetzala
Calpulalpan	4 Santa Isabel Mextitlán
	5 La Venta
	6 San Antonio Mazapa
	7 Gustavo Díaz Ordaz
	8 La Soledad
	9 Santiago Cuaula
	10 San Felipe Sultepec
	11 San Marcos Guaquilpan

	12 Santa Cruz Tetela
Chiautempan	13 San Pedro Tlalcuapan
	14 San Pedro Muñoztla
	15 Xochiteotla
	16 San Rafael Tepatlaxco
	17 Tepetlapa
	18 San Bartolomé Cuahuixmatlac
	19 Guadalupe Ixcotla
Contla de Juan Cuamatzi	20 San Felipe Cuauhtenco
	21 Santa María Ocotlán
	22 lxtlahuaca
	23 Cuarta Sección San José Aztatla
	24 12ª. Sección Barrio de la Luz
Cuapiaxtla	25 San Rafael Tepatlaxco
-	26 Colonia del Valle Cuapiaxtla
El Carmen Tequexquitla	27 Temalacayucan
	28 San Agustín
	29 La Constancia
	30 Miguel Aldama
	31 Barrio de Torres
	32 San Miguel El Piñón
	33 San Miguel Pipillola
Españita	34 Colonia La Reforma
	35 La Magdalena Cuexotitla
	36 Col. Francisco I. Madero El Viejo
	37 Álvaro Obregón
	38 San Francisco Mitepec
	39 San Juan Mitepec
	40 Vicente Guerrero
	41 Ranchería La Lima
	42 Colonia Lic. Mauro Angulo
	43 Col. Agrícola San Martín Notario
Huamantla	44 Col. San Francisco Notario
	45 San Diego Xalpatlahuaya
	46 Ranchería El Molino
	47 N.C.P. San José Teacalco
	48 Francisco I. Madero Tecoac
Hueyotlipan	49 Colonia Las Carrozas
	50 San Antonio Techalote
, '	51 San Diego Recova
	52 San Andrés Cuaximala
	53 San Marcos Jilotepec
	54 Santa Justina Ecatepec
Ixtacuixtla de Mariano Matamoros	55 San José Escandona
	56 Xochimilco
	57 Oxtotlapanco
	58 San Juan Nepopualco
	59 Alpotzonga
	60 La Caridad Cuaxonacayo
Name and the state of the state	61 Santa Rosa de Lima
Nanacamilpa de Mariano Arista	62 Domingo Arenas

	·
	63 Lira y Ortega
Nativitas	64 San Bernabé Capula
	65 San Miguel del Milagro
	66 San Vicente Xiloxochitla
	67 Barrio de San Francisco Tenexyecac
	68 Santo Tomás La Concordia
	69 Guadalupe Victoria
	70 Jesús Tepactepec
	71 Santa María Nativitas
Panotla	72 San Mateo Huexoyucan
Sanctórum de Lázaro Cárdenas	73 N.C.P. Álvaro Obregón
Santa Apolonia Teacalco	74 Santa Apolonia Teacalco
	75 San Antonio Teacalco
	76 Santa Elena Teacalco
	77 Las Águilas
Tepeyanco	78 Colonia Guerrero
	79 Colonia Vacaciones
Terrenate	80 Colonia Los Ameles
Tetlatlahuca	81 Santa Ana Portales
Tlaxcala	82 San Diego Metepec
	83 San Sebastián Atlahapa
Tlaxco	84 La Herradura
	85 Santiago Tecomalucan
	86 Diego Muñoz Camargo
	87 Guadalupe Huexotitla
	88 Maguey Cenizo
	89 Graciano Sánchez
	90 Las Vigas
	91 San Diego Quintanilla
Totolac	92 Santiago Tepectipac
	93 La Trinidad Chimalpa
Xaltocan	94 San Simón Tlatlahuquitepec

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6 del Reglamento de Asistencia Técnica, Jurídica y Logística a las comunidades que realizan elecciones de Presidentes de Comunidad por Usos y Costumbres, a efecto de continuar con los trabajos de actualización del Catálogo, se ordena al Área de Asistencia al Sistema de Usos y Costumbres, realice un estudio jurídico y de campo, para establecer la situación jurídica de la Comunidad de Ranchería Pocitos del Municipio de Atltzayanca, Tlaxcala, misma que deberá quedar antes de la fecha del inicio del proceso electoral.

TERCERO.- Publíquese el punto primero del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en un diario de mayor circulación en el Estado; y la totalidad del mismo, en la página web del Instituto Electoral de Tlaxcala.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala, en sesión pública extraordinaria de fecha catorce de abril de dos mil siete, firmando al calce la Consejera Presidenta y el

Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala, con fundamento en el artículo 192, fracciones II, VI y VII, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. Doy fe.

Lic. Mary Cruz Cortés Ornelas Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Tlaxcala Lic. Javier Conde Méndez Secretario General del Instituto Electoral de Tlaxcala